



POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO

Diciembre 2023

Control de Cambios

Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1	Septiembre 2021	Primera versión
2	Diciembre 2021	Actualización redacción Principios Legales
3	Diciembre 2022	Se añade la Estrategia de Inversión
4	Diciembre 2023	Actualización normativa

Responsabilidad	Nombre	Fecha
Actualización	Área de Gestión de Inversiones de Santalucía Servicios Compartidos	Octubre 2023
Revisión	Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Servicios Compartidos	Noviembre 2023
	Comité de Inversiones	Diciembre 2023
Aprobación	Comité de Auditoría y Riesgos	Diciembre 2023
	Consejo de Administración	

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Normativa de referencia	4
2.1 Normativa legal	4
2.2 Normativa interna	8
3. Objetivo y Alcance	8
4. Estrategia de inversión	9
5. Ejercicio de los derechos de voto	9
5.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto	9
5.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto	10
6. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo	11
6.1 Seguimiento de compañías en las que se invierte	11
6.2 Diálogo activo	12
6.3 Cooperación con otros accionistas	12
7. Gestión de los conflictos de interés	12
8. Obligaciones de información en relación con la Política	13
9. Estructura de Gobierno	13
10. Revisión y actualización de la política	14
11. Aprobación	15

1. Introducción

El presente documento constituye la Política de Implicación a Largo Plazo (en adelante, la “Política”) de Unión del Duero, Compañía de Seguros de Vida S.A.U. (en adelante, Unión del Duero Vida). Su objetivo es establecer la estrategia adecuada y efectiva con relación a cómo integra su implicación como accionista en su estrategia de inversión en sociedades, cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante, por motivos de simplicidad nos referiremos a estas compañías como “sociedades cotizadas”).

La finalidad última es fomentar la implicación a largo plazo en las sociedades cotizadas en las que se invierte y, de este modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, la presente Política persigue:

- El derecho de asistencia y voto y otros derechos asociados a las acciones se ejerzan en interés de los clientes y los partícipes.
- Realizar un seguimiento y supervisión de las sociedades cotizadas en las que se invierte.
- Fomentar el diálogo activo con las sociedades cotizadas en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de estas.
- Garantizar la gestión de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir al realizar las anteriores actividades de implicación.

2. Normativa de referencia

2.1 Normativa legal

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, esta Política se basa en:

- **Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.**
- **Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.**
- **Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Artículo 89 bis. Política de implicación.

1. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida deberán, respecto de la actividad de seguro de vida, desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en

acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Esta política indicará cómo supervisan las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

2. Con carácter anual, dichas entidades publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refiere el apartado anterior, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

3. Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son insustanciales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

4. La política de implicación y la información mencionada en los apartados anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea. Cuando la política de implicación de las entidades, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

5. Las entidades que no se ajusten a lo establecido en los apartados anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

6. Las entidades adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este artículo, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.

- **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

Artículo 79 bis. Política de implicación.

Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación en la que se describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente.

Artículo 79 ter. Estrategia de inversión.

Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, deberán poner en conocimiento del público, en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente, información relativa a cómo los elementos principales de su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y a la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.

- **Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.**

Artículo 69. Principios generales de las inversiones.

- 8. Las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de estos, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

- La referida política indicará cómo supervisan a las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, y los factores de sostenibilidad. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cómo cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

- En el caso de que la comisión de control del fondo ejerza directamente los derechos de voto en las juntas generales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado será responsabilidad de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que encomiende dichas obligaciones a la entidad gestora, previo acuerdo en el que se detallarán sus términos y condiciones. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, corresponderá al gestor de activos cumplimentar las obligaciones previstas en este apartado de acuerdo con los términos previstos en el contrato.

- Con carácter anual, las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de estos, publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

- Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

- La política de implicación y la información mencionada en los párrafos anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora o en el de su grupo, o a través de otros medios de consulta telemática. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.
- Las comisiones de control de los fondos de pensiones y, en su caso, las entidades gestoras de estos y los gestores de activos, que no se ajusten a los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la gestora o en el de su grupo o a través de otros medios de consulta telemática.
- Las comisiones de control de los fondos de pensiones y, en su caso, las entidades gestoras de fondos de pensiones y los gestores de activos, adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este apartado, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del fondo de pensiones y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.

Artículo 69 bis. Publicidad relativa a la estrategia de inversión y a los acuerdos con los gestores de activos de los fondos de pensiones de empleo.

1. La comisión de control del fondo de pensiones de empleo, con la participación de la entidad gestora, elaborará por escrito una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo que contendrá información relativa a cómo los elementos principales de la estrategia de inversión del fondo en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, son coherentes con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones, en particular de sus pasivos a largo plazo, y la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos. Se informará de los indicadores clave y métricas del desempeño considerados y de los resultados de sus evaluaciones y mediciones de los factores de sostenibilidad en los que fundamentan su política de implicación.

Esta información deberá ponerse en conocimiento del público.

La comisión de control informará en el informe de gestión anual de la política de implicación que haya desarrollado, de los indicadores clave y de sus métricas del desempeño considerados, de los resultados de sus mediciones de los factores de sostenibilidad que consideren. (...)

3. La información prevista en los apartados anteriores deberá actualizarse anualmente, salvo que no se haya producido ningún cambio significativo. En caso de utilización de servicios de asesores de voto se publicarán de los factores de sostenibilidad aplicados en la elaboración de estas recomendaciones y se explicarán específicamente aquellos casos en los que no se hayan seguido sus recomendaciones.

4. La información regulada en este artículo estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora o en el de su grupo, o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

Artículo 90.4 Condiciones específicas del contrato de gestión de activos.

En el caso de fondos de pensiones de empleo en los que se haya contratado la gestión para la inversión en acciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 69 bis, con gestores de activos definidos en el artículo 2.f) de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, el contrato de gestión deberá prever la obligación del gestor de proporcionar al fondo de pensiones la información periódica requerida en la normativa aplicable al gestor relativa a la adecuación del contrato de gestión a la estrategia de inversión, su contribución al rendimiento a medio y largo plazo de los activos del fondo y, en su caso, sobre las actividades de implicación a que se refiere el artículo 69.8.

2.2 Normativa interna

- Código Ético y de Conducta.
- Reglamentos que desarrollan los comités.

3. Objetivo y Alcance

Objetivo

Definir un marco de actuación para la realización de las actividades de implicación en las sociedades cotizadas en las que se invierta e informar a Partícipes, Beneficiarios, Asegurados y al mercado de la política seguida por UNIÓN DUERO VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A.U. (en adelante, **Unión Duero Vida** o la Gestora/Compañía aseguradora) y por SANTALUCÍA ASSET MANAGEMENT, SGIC, S.A. (en adelante, la Gestora de Inversiones) en quien **Unión Duero Vida** tiene mandatada la gestión de las inversiones de sus fondos de pensiones, relativa a cómo se implica como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Definir cómo se supervisa a las sociedades en las que invierte en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Describir cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Alcance

La Política de Implicación a Largo Plazo es aplicable a las actividades de seguros directos de vida y de gestión de fondos de pensiones, tanto individuales como de empleo, de **Unión Duero Vida**.

4. Estrategia de inversión

La inversión a largo plazo de **Unión Duero Vida** en su actividad de seguros de vida se realiza, siguiendo la Política de Inversión, mayoritariamente en renta fija, tanto pública como privada, con alto grado de diversificación y alta calidad en su calificación según las agencias de rating.

La inversión en renta variable no excederá el 5% del valor total de las inversiones y se materializará a través de fondos de inversión de renta variable, participaciones en capital de sociedades o instrumentos similares, como ETF.

La estrategia de inversión en las carteras de seguros de vida de **Unión Duero Vida** en acciones cotizadas es de carácter marginal y no desempeña un papel destacado en el gobierno corporativo ni en la estrategia y rendimiento a largo plazo de las entidades en que invierte, sin que su implicación sea relevante en la concienciación de los inversores, ni en la optimización de las decisiones de inversión de los beneficiarios finales.

5. Ejercicio de los derechos de voto

5.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto

La transposición de la Directiva 2019/2177 al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en su artículo 213 punto 2 establece: "«Artículo 79 bis. Política de implicación. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación en la que se describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente.»".

Adicionalmente, el Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reasegurado, modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, e incluye lo siguiente: «*Artículo 89 bis. Política de implicación. 1. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida deberán, respecto de la actividad de seguro de vida, desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea. (...).*»

De acuerdo con las Directivas y Reales Decretos mencionados en el apartado 2.1, **Unión Duero Vida** describirá la relación con las sociedades en las que invierte en cuanto a:

- Los derechos de voto y otros derechos sobre las acciones.
- La cooperación con otros accionistas.
- La comunicación.
- La gestión de los conflictos de intereses reales y potenciales en relación con la implicación.

5.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto

Los hechos relevantes que afectan a las inversiones en sociedades cotizadas, y en algunos casos, requieren una actuación por parte de **Unión Duero Vida** son fundamentalmente los siguientes: ampliaciones de capital, split, canjes, anuncios de dividendos de valores en cartera, programas de recompra de acciones, reducciones de capital, dividendos opcionales (cash, acciones, mixto), cupones de renta fija, juntas de accionistas.

En el mandato de gestión firmado entre **Unión Duero Vida** y la Gestora de Inversiones consta que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación, a la gestora de **fondos de pensiones** en su condición de entidad gestora de aquellos.

La Gestora, en relación con los fondos de pensiones que hayan delegado en ella el ejercicio de los derechos de voto, debe incorporar estrategias idóneas y efectivas para determinar, en beneficio exclusivo de los fondos de pensiones gestionados, el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas. La Gestora deberá garantizar la adecuación del ejercicio de los derechos de voto con los objetivos y la política de inversión del Fondo.

Para ello, la Gestora de inversiones cuenta con una Política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, en la que se establece que tiene el deber de actuar siempre en beneficio exclusivo del Partícipe/Beneficiario del Fondo:

- Debe controlar el ejercicio de voto en entidades cotizadas en un mercado de la UE, tanto españolas como extranjeras.
- En el caso de posiciones en entidades nacionales, los depositarios informan a Administración de Pensiones sobre las Juntas de Accionistas de los valores que afectan a las carteras de pensiones. En el caso que el departamento de Gestión manifieste su interés en asistir o delegar el voto, Administración de Pensiones solicitará las Tarjetas de las Juntas a los depositarios de los fondos de pensiones y se encargará de que dichas Tarjetas estén firmadas por los apoderados a estos efectos. La Gestora de Inversiones deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo de la Gestora de Inversiones, este registro estará a disposición de la Gestora.
- En las entidades cotizadas extranjeras el área de Gestión de la Sociedad Gestora de inversiones expresará su interés (en caso de que exista) por asistir o delegar el voto en las Juntas de Accionistas, para que desde el área de Administración de Pensiones reclamen a la entidad depositaria la documentación necesaria para poder asistir o delegar el voto. El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo de la Gestora de Inversión. Es posible no ejercer los derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos, y en tal caso deberá hacerse público en la declaración pública anual.

En la página web de la Gestora de Inversiones, en el enlace siguiente: <https://www.santaluciaam.es/sostenibilidad/> se publicará la política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, así como, anualmente,

información relativa el ejercicio del derecho de voto en sociedades cotizadas. La información explicará de forma general su comportamiento en relación con los derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización del servicio de asesores de voto. La información podrá excluir las votaciones que hubieran sido inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

Anualmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora de inversiones revisará el cumplimiento de la Política de ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores integrantes de las carteras, incluyendo lo relativo al ejercicio de las actividades de implicación. Esto se hará, entre otros, mediante la verificación de la delegación del derecho de asistencia y la emisión de las instrucciones de voto, en relación con todas las juntas generales de accionistas que los emisores de los valores hayan celebrado en el año.

Respecto al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos pertenecientes a la compañía, para la cobertura de seguros de vida y sus recursos propios, corresponderá a la Compañía Aseguradora.

Los depositarios informan a la Compañía Aseguradora de los valores que afectan a las carteras de seguros y la Compañía Aseguradora manifestará su interés en asistir o delegar el voto, devolviendo las tarjetas de asistencia a las juntas de accionistas, debidamente cumplimentadas a los depositarios.

La Compañía Aseguradora deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

Es posible no ejercer derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos, y en tal caso deberá hacerse público en la declaración pública anual

6. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo

6.1 Seguimiento de compañías en las que se invierte

Unión Duero Vida realizará el seguimiento periódico de las sociedades cotizadas en lo referente, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- Estrategia.
- Rendimiento financiero y no financiero.
- Riesgos.
- Estructura del capital.
- Impacto social y medioambiental.
- Gobierno corporativo.

El seguimiento se realizará en base a toda la información de que disponga el Área de Gestión de Inversiones: monitorización de eventos corporativos relevantes, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes públicos, informes de terceros proveedores (ya sean proveedores de información sobre sostenibilidad, analistas financieros, u otros) y cualquier otra información que se considere relevante y pertinente a estos efectos.

6.2 Diálogo activo

Unión Duero Vida fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas, en particular, en aquellas en las que invierta en las que considere que su implicación tendrá un efecto real en la gestión de esta y, por consiguiente, en los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Este diálogo activo se realizará a través del medio que se considere más apropiado en función de (i) tamaño y actividad de la compañía de que se trate, (ii) la participación de la entidad y del grupo, a través de sus inversiones, en la misma y (iii) la relación con los equipos directivos o gestores de la compañía. En este sentido, se podrán mantener reuniones presenciales, llamadas o videollamadas, enviar correos electrónicos o correos postales, etc. También podrán utilizarse los servicios de representantes cualificados, asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad o cualquier otro profesional especializado.

Se mantendrán conversaciones continuas con el equipo gestor y directivo ya sea por teléfono o de manera presencial. La finalidad de dichas conversaciones es, por un lado, el mantenimiento de la tesis de inversión en torno al análisis previo realizado y el propio control de la idoneidad de las inversiones y, por otro, intentar solventar posibles controversias que puedan surgir en lo que se refiere a los factores medioambientales, sociales y de gobernanza de la compañía. Entre otros, se debaten cuestiones relacionadas con la estrategia de la compañía, su política de remuneración a los accionistas, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura de capital, el impacto social, medioambiental y de gobierno corporativo.

6.3 Cooperación con otros accionistas

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general no se coopera con otros accionistas en las sociedades en las que se invierte. En caso de ser necesario expresar una opinión, la Sociedad Gestora de inversiones/Área de Inversiones lo hace de manera directa mediante escrito o conversación con la sociedad cotizada.

7. Gestión de los conflictos de interés

Unión Duero Vida realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que la aplicación de la Política y, en especial, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones de las sociedades cotizadas no genere conflictos de interés.

A tales efectos, **Unión Duero Vida** analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia entidad o las entidades integradas en el grupo de ésta, en su caso, o sus socios en los emisores de los valores, además de los intereses de los partícipes y los clientes.

Como Entidad Gestora cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) y con un órgano de seguimiento que vigila el cumplimiento del RIC. La gestión de los conflictos de interés se adecuará al citado Reglamento.

Unión Duero Vida cumplirá en este sentido con los principios y procedimientos descritos en la Política de gestión de conflictos de interés.

8. Obligaciones de información en relación con la Política

De conformidad con la normativa aplicable, **Unión Duero Vida**, publicará anualmente información sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo en la página web de UNICAJA BANCO, S.A., entidad que participa en el accionariado de la Compañía.

www.unicajabanco.es

<https://www.unicajabanco.es/es/particulares/ahorro-e-inversion/seguros-de-ahorro>

Con carácter anual, **Unión Duero Vida** publicará información en la página web antes indicada sobre cómo se ha aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores.

Quedarán excluidas aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

9. Estructura de Gobierno

Para garantizar la adecuada toma de decisiones, se identifican aquellos órganos de gobierno que intervienen en la gestión de implicación de accionistas a largo plazo de **Unión Duero Vida**:

El modelo de gobierno de la entidad afecta de forma directa e indirecta al Área de Inversiones en sus funciones. Dicho modelo, en lo relativo a la función de inversiones, se compone de las siguientes unidades:



De acuerdo con la estructura de gobierno, las principales funciones atribuidas son las siguientes:

- **Consejo de Administración**
 - Definir la filosofía, los principios y la estrategia a seguir en la implicación de los accionistas a largo plazo, siendo su responsable último.

- **Comisión de Auditoría y Riesgos**
 - Asegurar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la Normativa Regulatoria.
 - Informar al Consejo de Administración de las cuestiones tratadas, de las decisiones adoptadas, y del trabajo realizado por la Comisión de Auditoría y Riesgos.
 - Dar el visto bueno a la Política antes de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

- **Dirección General / Comité de Dirección**
 - Poner en práctica las políticas y procedimientos según las directrices del Consejo de Administración.
 - Transmitir información relevante al Consejo de Administración.
 - Crear y mantener la estructura organizativa, las funciones y los recursos necesarios para integrar la estrategia de implicación de los accionistas a largo plazo y lograr la consecución de los objetivos de la entidad.

- **Comité Inversiones**
 - Monitorizar los eventos corporativos relevantes.
 - Presentar posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.
 - Realizar la aplicación y seguimiento del ejercicio de los derechos de voto y justificación en caso de no utilizar el derecho de voto.
 - Toma de decisión sobre acciones adicionales a llevar a cabo en materia de implicación, determinando la naturaleza, contenido y objetivo de estas.
 - Revisión de la política de Implicación a Largo Plazo.

10.Revisión y actualización de la política

Con el objetivo de lograr la máxima eficiencia continua de la Política de Implicación a Largo Plazo, ésta se revisará al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario para adecuarla a:

- Modificaciones de los distintos aspectos contenidos en la política.
- Modificaciones en la normativa aplicable (tanto legal como interna).

La propiedad y responsabilidad de la Política de Implicación a Largo Plazo reside en el Consejo de Administración, delegando su elaboración y mantenimiento en el Área de Gestión de Inversiones que será la responsable de:

- Publicar y difundir su contenido e informar a todas las unidades organizativas implicadas.

- Informar a las funciones clave de la entidad de cualquier hecho relevante que influya en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tras su elaboración, la política será revisada por la Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos de Santalucía Servicios Compartidos y por el Comité de Inversiones de **Unión Duero Vida** y será aprobada por el **Consejo de Administración**, tras recibir el visto bueno de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

11. Aprobación

La Política de Implicación a Largo Plazo ha recibido el visto bueno de la Comisión de Auditoría y Riesgos y ha sido aprobada por el **Consejo de Administración**.